



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Gerencial Regional de Infraestructura

N° 086-2024 – GR. APURÍMAC/12/GRI.

Abancay, 13 AGO. 2024

VISTOS:

El Informe N° 083-2024-GR.APURÍMAC/GSRG/RO-MVS/M.S.E-IE.670 RATCAY, de fecha 22/05/2024, Informe N° 025-2024-G.R.APURÍMAC/GG/ORSLTPI/IO-JJAP, de fecha 23/05/2024, Informe N° 095-2024-GR.APURÍMAC/GG/GSRG/RO-MVS-M.S.E.N° 670-RATCAY, de fecha 31/05/2024, Informe N° 044-2024-G.R.APURÍMAC/GG/ORSLTPI/IO-JJAP, de fecha 26/06/2024, Oficio N° 314-2024-GR.APURÍMAC/GSR.GRAU, de fecha 27/06/2024, Memorandum N° 1459-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI, de fecha 28/06/2024, NOTIFICACIÓN N° 007-2024-G.R.APURÍMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD.EOLL, de fecha 01/07/2024, Informe N° 046-2024-2024-G.R.APURÍMAC/GG/ORSLTPI/IO-JJAP, de fecha 02/07/2024, Informe N° 120-2024-GR.APURÍMAC/GSRG/RO-MVS/M.S.E-IE.670 RATCAY, de fecha 03/07/2024, Informe N° 049-2024-G.R.APURÍMAC/GG/ORSLTPI/IO-JJAP, de fecha 08/07/2024, Informe N° 205-2024-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 09/07/2024, Memorandum N° 2601-2024-GRAP/13/GRI, de fecha 10/07/2024, Informe N° 742-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI, de fecha 15/07/2024, Memorandum N° 2683-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 17/07/2024, Informe Legal N° 172-2024/GORE.APURÍMAC/08/DRAJ, de fecha 02/08/2024; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, de Artículo 17° del Decreto Supremo 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; la misma que en concordancia con el numeral 17.8 señala QUE LAS MODIFICACIONES QUE SE PRESENTAN DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DEBEN MANTENER LA CONCEPCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y DIMENSIONAMIENTO. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la resolución de contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben de contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico – Administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 5° refiere que: "Expediente técnico: se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra"; así también, el artículo 33° establece: "33.1-La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para Proyecto, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. Inclusive cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, para el caso en particular, es de observancia lo dispuesto por la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 061-2023-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 23/11/2023, se APROBÓ, el Expediente Técnico sobre MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL – EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN POR





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVO del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEI 670 RATCAY, DISTRITO DE CURPAHUASI, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURÍMAC", Correlativo de Meta N° 153-2024, correspondiente al Proyecto macro "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEI 670 RATCAY, 207 MOLLEPIÑA, 024 CURPAHUASI, 196 CCOTRO, 112 CHAPIMARCA, IEI 201 MARQUECCA DE LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI Y CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURÍMAC", con CUI N° 2234552, siendo el INCREMENTO PRESUPUESTAL solicitado, la suma de S/. 648,092.90 (Seiscientos cuarenta y ocho mil noventa y dos con 90/100 Soles), con un presupuesto total actualizado la suma de S/. 3'339,257.98 soles, (Tres millones trescientos treinta y nueve mil doscientos cincuenta y siete con 98/100 soles), en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se infiere que mediante el Informe N° 083-2024-GR.APURÍMAC/GSRG/RO-MVS/M.S.E-IE.670 RATCAY, de fecha 22/05/2024, el Ing. Manuel Valenzuela Sánchez - Residente de Obra, profesional adscrito a la Sub Gerencia de Obras, remite al Gerente de la Sub Región Grau - Ing. Rudiard Soto Roca, con atención al Ing. Juan José Aymara Palomino – Supervisor de Obra, el informe técnico de MODIFICACION N° 03 – EN FASE DE EJECUCIÓN del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEI 670 RATCAY, DISTRITO DE CURPAHUASI, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURÍMAC", Correlativo de Meta N° 153-2024, por la Modalidad de Administración Directa, ejecutado por la Unidad Operativa Gerencia Sub Regional de Grau.

Que, mediante Informe N° 025-2024-G.R.APURÍMAC/GG/ORSLTPI/IO-JJAP, de fecha 23/05/2024, el Ing. Juan José Aymara Palomino – Inspector de Obra, remite al Ing. Rudiard Soto Roca – Gerente Sub Regional de Grau, LAS OBSERVACIONES DEL ANÁLISIS DEL PRECIO UNITARIO DE LA MODIFICACIÓN N 03 – EN FASE DE EJECUCIÓN del Sub Proyecto citado, de cual, se muestra las observaciones y recomendaciones para el Adicional N° 03 del Análisis de Costo Unitario para Partidas Nuevas.

Que, mediante Informe N° 095-2024-GR.APURÍMAC/GG/GSRG/RO-MVS-M.S.E.N° 670-RATCAY, de fecha 31/05/2024, el Ing. Manuel Valenzuela Sánchez – Residente de Obra, remite al Ing. Rudiard Soto Roca – Gerente Sub Regional de Grau, el Expediente de MODIFICACIÓN N 03 – EN FASE DE EJECUCIÓN del Sub Proyecto en mención, con Fuente de Financiamiento 5-15 RECURSOS DETERMINADO, con tipo de recurso 15-27 FONCOR (Fondo de Compensación Regional), del cual, detalla el EXPEDIENTE MODIFICACIÓN – EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 (POR MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS) del citado Sub Proyecto.

Que, mediante Informe N° 044-2024-G.R.APURÍMAC/GG/ORSLTPI/IO-JJAP, de fecha 26/06/2024, el Ing. Juan José Aymara Palomino – Inspector de Obra, remite al Ing. Gassendy Condori Palma - Gerente Sub Regional de Grau, LA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN – EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 (POR MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS) del citado Sub Proyecto, conforme a la revisión se verifica que sustentan por deficiencias en el cálculo de la cantidad de las partidas a ejecutar del Expediente Técnico aprobados (MAYORES METRADOS), y trabajos nuevos, indispensables a ejecutarse para alcanzar el cumplimiento del objetivo del proyecto de inversión (PARTIDAS NUEVAS), conforme a la Directiva N° 001-2022-GR.APURÍMAC/GR, se verifica y/o corrobora el sustento de metrados del expediente técnico y los metrados reales ejecutados, comprobándose las deficiencias de cálculo de metrado en las cantidades de las partidas como muestra en el Cuadro, del cual, concluye y recomienda, en cumplimiento de la Directiva N° 001-2022-GR.APURÍMAC/GR, aprobar vía acto resolutivo, con fines de financiamiento para alcanzar las metas del Sub proyecto de inversión, por un monto de S/. 175,283.49 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 49/100 SOLES), conforme demuestra el cuadro.

Que, mediante Oficio N° 314-2024-GR.APUR/GSR.GRAU, de fecha 27/06/2024, el Ing. Gassendy Condori Palma - Gerente Sub Regional de Grau, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, LA VALIDACIÓN Y SOLICITUD DE APROBACIÓN del EXPEDIENTE MODIFICACIÓN – EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 del Sub Proyecto, POR DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, del cual, concluye y recomienda, VALIDAR el Expediente que genera una modificación presupuestal de S/. 175,283.49 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 49/100 SOLES), para aprobar resolutivamente, a fin de cumplir con la ejecución de las metas planteadas en el expediente técnico.

Que, mediante Memorandum N° 1459-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI, de fecha 28/06/2024, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite al Ing. Elihu Ovid Lopinta León – Coordinador de Supervisión, el Oficio N° 314-2024-GR.APUR/GSR.GRAU, de fecha 27/06/2024, emitido por el Ing. Gassendy Condori Palma - Gerente Sub Regional de Grau, el EXPEDIENTE MODIFICACIÓN – EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 del Sub Proyecto, POR DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, para VALIDAR el Expediente que genera una modificación presupuestal de S/. 175,283.49 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 49/100 SOLES), en atención a ello, remito el presente para su revisión, evaluación y pronunciamiento en la brevedad posible.

Que, mediante NOTIFICACIÓN N° 007-2024-G.R.APURÍMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD.EOLL, de fecha 01/07/2024, el Ing. Elihu Ovid Lopinta León – Coordinador de Supervisión, remite al Ing. Juan José Aymara Palomino – Inspector de Obra, LAS OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN – EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 del Sub Proyecto, por Administración Directa, conforme a la revisión se puede observar que en cuanto a los MAYORES METRADOS, el presupuesto anexo, así como en el análisis de costos unitarios, la numeración de las partidas no coincide con la numeración de los ÍTEMS de la Justificación Técnica, por lo que recomienda uniformizar la numeración, del cual concluye, que en atención a lo





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

086

descrito anteriormente y conforme a las funciones asignadas como **INSPECTOR DE OBRA**, se le **EXHORTA CUMPLIR** con el **LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES**, según los puntos anteriores antes descritos.

Que, mediante Informe N° 046-2024-2024-G.R.APURÍMAC/GG/ORSLTPI/IO-JJAP, de fecha 02/07/2024, el Ing. Juan José Aymara Palomino – Inspector de Obra, remite al Ing. Gassendy Condori Palma - Gerente Sub Regional de Grau, **LAS OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN – EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03** del Sub Proyecto, del cual pide su pronta atención **LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES**, ya que se amerita la aprobación de la Modificación al expediente técnico.

Que, mediante Informe N° 120-2024-GR.APURÍMAC/GSRG/RO-MVS/M.S.E-IE.670 RATCAY, de fecha 03/07/2024, el Ing. Manuel Valenzuela Sánchez – Residente de Obra, remite al Ing. Juan José Aymara Palomino – Supervisor de Obra, **EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN – EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 (POR MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS)** del Sub Proyecto, con Correlativo de Meta N° 0153-2024, con fuente de financiamiento **RECURSOS DETERMINADOS**, por la Modalidad de Administración Directa, ejecutado por la **UNIDAD OPERATIVA GERENCIA SUB GERENCIAL DE GRAU**, se tiene el siguiente contenido:

(...)

I. ANTECEDENTES:

- Con fecha 31 de mayo del 2024 mediante **INFORME N° 095 - 2024-GR. APURIMAC/GSRG/RO-MVS/M.S.E.- IE. 670 RATCAY** el ING RESIDENTE. Manuel Valenzuela Sánchez remite el **EXPEDIENTE DE MODIFICACION FISICA N°03 POR MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS**.
- Con fecha 26 de junio del 2024 mediante **INFORME N°044-2024-G.R APURIMAC/GG/ORSLTPI/IO-JJAP** el ING INSPECTOR. Juan José Aymara Palomino emite opinión técnico favorable al **EXPEDIENTE DE MODIFICACION FISICA N°03 POR MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS**.
- Con fecha 27 de junio del 2024 mediante **OFICIO N°0314-2024-GR.APUR/GSR.GRAU** el ING, Gassendy Condori Palma (**GERENTE SUB REGIONAL GRAU**) solicita validación y aprobación del **EXPEDIENTE DE MODIFICACION FISICA N°03 POR MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS**.
- Con fecha 28 de junio del 2024 mediante **MEMORANDUM N°1459-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI** el ING. Victor A. Candía Segovia (**JEFE-ORSLTPI**) remite **EXPEDIENTE DE MODIFICAICIÓN N°03 PARA SU ATENCIÓN**
- Con fecha 01 de julio del 2024 mediante **NOTIFICAICIÓN N° 007-2024-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/ CSPAD.EOLL** el ING. Elihu Ovid Lopinta León (**COORDINADOR DE SUPERVISIÓN**) realiza mediante documento las **OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE DE LA MODIFICACION N°03**.
- Con fecha 02 de julio del 2024 mediante **Informe N° 044-2024-G. R APURIMAC/GG/ORSLTPI/IO-JJAP**, el Ing. Inspector de Obras - Juan José Aymara Palomino, remite las **OBSRVACIONES** al **EXPEDIENTE DE MODIFICACION FISICA N°03 POR MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS**.

II. LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES:

- ✓ Se realizo el levantamiento de observaciones correspondientes a la **NOTIFICACION N° 007-2024-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD.EOLL**.

III. CONCLUSIONES:

- ✓ En virtud de lo expuesto en el presente informe de **EXPEDIENTE DE MODIFICACION FISICA N° 03 POR MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS**, por lo que se solicita el presupuesto de acuerdo al sustento técnico de **PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS** que asciende a **S/. 166,254.40 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 40/100 SOLES)** lo cual **MODIFICARIA EL PRESUPUESTO** a un total de **S/. 3,505,512.38 (TRES MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS DOCE Y 38/100 SOLES)** Tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro de presupuesto:

| ITEM | PRESUPUESTO DE OBRA | PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO (A) | PRESUPUESTO MODIFICADO 01 POR ACTUALIZACION DE COSTOS (B) | PRESUPUESTO MODIFICADO 02 (C) | PRESUPUESTO MODIFICADO N°03 | | PRESUPUESTO MODIFICADO 03 POR PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS D = C+1+2 | TOTAL DE MONTO SOLICITADO EN LA MODIFICACION 03 E=D-C |
|------|---------------------|------------------------------------|---|-------------------------------|-----------------------------|----------------------|--|---|
| | | | | | PARTIDAS NUEVAS (1) | MAYORES METRADOS (2) | | |
| 1 | COSTO DIRECTO | S/. 1,629,371.31 | S/. 1,887,633.79 | S/. 2,394,057.22 | | | S/. 2,560,311.62 | S/. 166,254.40 |
| 1.1. | INFRAESTRUCTURA | S/. 1,482,520.73 | S/. 1,740,783.21 | S/. 2,247,206.64 | S/. 73,031.23 | S/. 93,223.17 | S/. 2,413,461.04 | S/. 166,254.40 |





| | | | | | | | |
|------|-----------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|--|-------------------------|-----------------------|
| 1.2. | EQUIPAMIENTO | S/. 79,705.76 | S/. 79,705.76 | S/. 79,705.76 | | S/. 79,705.76 | S/. 0.00 |
| 1.3. | CAPACITACION | S/. 19,322.50 | S/. 19,322.50 | S/. 19,322.50 | | S/. 19,322.50 | S/. 0.00 |
| 1.4. | MITIGACION AMBIENTAL | S/. 47,822.32 | S/. 47,822.32 | S/. 47,822.32 | | S/. 47,822.32 | S/. 0.00 |
| 2 | COSTO INDIRECTO | S/. 763,004.29 | S/. 803,531.29 | S/. 945,200.76 | | S/. 945,200.76 | S/. 0.00 |
| 2.1. | GASTOS GENERALES | S/. 288,207.13 | S/. 288,207.13 | S/. 347,930.03 | | S/. 347,930.03 | S/. 0.00 |
| 2.2. | GASTOS DE SUPERVISION | S/. 129,619.08 | S/. 159,219.08 | S/. 207,159.31 | | S/. 207,159.31 | S/. 0.00 |
| 2.3. | GESTION DE PROYECTOS | S/. 40,991.30 | S/. 44,471.24 | S/. 65,769.88 | | S/. 65,769.88 | S/. 0.00 |
| 2.4. | EXPEDIENTE TECNICO | S/. 93,196.73 | S/. 93,196.73 | S/. 93,196.73 | | S/. 93,196.73 | S/. 0.00 |
| 2.5. | LIQUIDACION DE PROYECTO | S/. 31,298.76 | S/. 31,298.76 | S/. 31,298.76 | | S/. 31,298.76 | S/. 0.00 |
| 2.6. | PLAN DE PREVENCIÓN COVID-19 | S/. 179,691.29 | S/. 179,691.29 | S/. 179,691.29 | | S/. 179,691.29 | S/. 0.00 |
| 2.7. | CONTROL CONCURRENTE | S/. 0.00 | S/. 7,447.06 | S/. 20,154.76 | | S/. 20,154.76 | S/. 0.00 |
| | TOTAL | S/. 2,392,375.60 | S/. 2,691,165.08 | S/. 3,339,257.98 | | S/. 3,505,512.38 | S/. 166,254.40 |

Que, mediante Informe N° 049-2024-G.R.APURÍMAC/GG/ORSLTPI/O-JJAP, de fecha 08/07/2024, Ing. Juan José Aymaraa Palomino – Supervisor de Obra, remite al Ing. Elihu Ovid Lopinta León – Coordinador de Supervisión, EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN – EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - POR MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS del Sub Proyecto, con Correlativo de Meta N° 0153-2024, con CUI N° 2234552-POR DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, y alcanzar las metas del proyecto de inversión, que detallo lo siguiente:

(...)

5. LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES:

Observación N° 01

De la revisión del sustento del expediente de modificación N° 03 se ha podido percibir que, del sustento de la adición de PARTIDAS NUEVAS, las partidas:

- o 02.03.02.01.02 PINTURA ARTISTICA EN MURO CON LATEX SATINADO INCL. IMPRIMANTE
- o 02.03.02.01.03 MURAL ARTISTICO EN ALTO RELIEVE

No tienen sustento para ser aprobadas, debido a que **no son indispensables para la finalidad y cumplimiento de metas del proyecto**, en ese entender, el expediente de modificación N°03 deberá ser sustentado acorde a los lineamientos establecidos por la DIRECTIVA N°001-2022-GR.APURIMAC/GG.

De lo indicado líneas arriba, se verifica que **PARTIDAS NUEVAS** corresponde a todos los trabajos nuevos a ejecutarse y que sean indispensables para el cumplimiento del objetivo del PI, por lo que se procede a omitir las partidas nuevas siguientes:

- 02.03.02.01.02 PINTURA ARTISTICA EN MURO CON LATEX SATINADO INCL. IMPRIMANTE
- 02.03.02.01.03 MURAL ARTISTICO EN ALTO RELIEVE

De la omisión de las partidas que no son indispensables para alcanzar el objetivo del PIP, se tiene una solicitud de un presupuesto adicional de S/. 166,254.40 para la ejecución de partidas nuevas y mayores metrados (MODIFICACION POR DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TECNICO).

Observación N° 02

Así mismo se pudo observar que en cuanto a los **MAYORES METRADOS**, el presupuesto anexo, así como en el **análisis de costos unitarios**, la numeración de las partidas **no coincide con la numeración** de los ítems de la justificación técnica, por lo que se recomienda uniformizar la numeración.

6. ANÁLISIS:

- a) Se procedió a derivar para el **LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES** al Ing. **MANUEL VALENZUELA SANCHEZ (Residente de Obra)**, considerando las correcciones del contenido del **EXPEDIENTE MODIFICADO N° 03**, al respecto se verifica el **LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES** emitido mediante **INFORME N°120-2024-**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



086

GR.APURIMAC/GG/GSRG/RO-MVS-M.S.E.N°670-RATCAY, así mismo las correcciones del contenido del EXPEDIENTE MODIFICADO N° 03.

- b) De la solicitud del EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 03 – POR DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TECNICO – EJECUCION DE MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS, se verifica que se sustentan por deficiencias en el cálculo de la cantidad de partidas a ejecutar del Expediente Técnico aprobado (MAYORES METRADOS) y trabajos nuevos, indispensables a ejecutarse para alcanzar el cumplimiento del objetivo del proyecto de inversión (PARTIDAS NUEVAS), al respecto en cumplimiento de la DIRECTIVA N°001-2022-GR.APURIMAC/GR se verifica y/o corrobora el sustento de metrados del expediente técnico aprobado y los metrados reales ejecutados, comprobándose las deficiencias de cálculo de metrado en las cantidades de las partidas solicitadas, de igual manera, se verifica la necesidad de la ejecución de partidas indispensables para alcanzar las metas del proyecto de inversión, efectuándose la revisión, observaciones y aprobación del ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS mediante el INFORME N° 025-2024-G.R APURIMAC/GG/ORSLTPI/IO-JJAP, folios N° 01 - 21 considerando la unidad de medida de cada partida, los rendimientos reales en obra, costos y cantidades de cada uno de los insumos o materiales a utilizarse por cada partida y dentro de las consideraciones de la CAPECO.
- c) El EXPEDIENTE MODIFICADO EN FASE DE EJECUCION FISICA N° 03 – POR DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TECNICO – EJECUCION DE MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS, se sustenta técnicamente y legal por lo que se emite la OPINION TECNICO FAVORABLE para su trámite correspondiente de su aprobación vía acto resolutivo con fines de financiamiento para alcanzar las metas del proyecto de inversión por un monto de S/. 166,254.40 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 40/100 NUEVO SOLES), como muestra el cuadro siguiente:

| ITEM | PRESUPUESTO DE OBRA | PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO (A) | PRESUPUESTO MODIFICADO 01 POR ACTUALIZACION DE COSTOS (B) | PRESUPUESTO MODIFICADO (C) | PRESUPUESTO MODIFICADO N°03 | | PRESUPUESTO MODIFICADO 03 POR PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS D = C+1+2 | TOTAL DE MONTO SOLICITADO EN LA MODIFICACIÓN 03 E=D-C |
|------|-----------------------------|------------------------------------|---|----------------------------|-----------------------------|----------------------|--|---|
| | | | | | PARTIDAS NUEVAS (1) | MAYORES METRADOS (2) | | |
| 1 | COSTO DIRECTO | S/. 1,629,371.31 | S/. 1,887,633.79 | S/. 2,394,057.22 | | | S/. 2,560,311.62 | S/. 166,254.40 |
| 1.1. | INFRAESTRUCTURA | S/. 1,482,520.73 | S/. 1,740,783.21 | S/. 2,247,206.64 | S/. 73,031.23 | S/. 93,223.17 | S/. 2,413,461.04 | S/. 166,254.40 |
| 1.2. | EQUIPAMIENTO | S/. 79,705.76 | S/. 79,705.76 | S/. 79,705.76 | | | S/. 79,705.76 | S/. 0.00 |
| 1.3. | CAPACITACION | S/. 19,322.50 | S/. 19,322.50 | S/. 19,322.50 | | | S/. 19,322.50 | S/. 0.00 |
| 1.4. | MITIGACION AMBIENTAL | S/. 47,822.32 | S/. 47,822.32 | S/. 47,822.32 | | | S/. 47,822.32 | S/. 0.00 |
| 2 | COSTO INDIRECTO | S/. 763,004.29 | S/. 803,531.29 | S/. 945,200.76 | | | S/. 945,200.76 | S/. 0.00 |
| 2.1. | GASTOS GENERALES | S/. 288,207.13 | S/. 288,207.13 | S/. 347,930.03 | | | S/. 347,930.03 | S/. 0.00 |
| 2.2. | GASTOS DE SUPERVISION | S/. 129,619.08 | S/. 159,219.08 | S/. 207,159.31 | | | S/. 207,159.31 | S/. 0.00 |
| 2.3. | GESTION DE PROYECTOS | S/. 40,991.30 | S/. 44,471.24 | S/. 65,769.88 | | | S/. 65,769.88 | S/. 0.00 |
| 2.4. | EXPEDIENTE TECNICO | S/. 93,196.73 | S/. 93,196.73 | S/. 93,196.73 | | | S/. 93,196.73 | S/. 0.00 |
| 2.5. | LIQUIDACION DE PROYECTOS | S/. 31,298.76 | S/. 31,298.76 | S/. 31,298.76 | | | S/. 31,298.76 | S/. 0.00 |
| 2.6. | PLAN DE PREVENCION COVID-19 | S/. 179,691.29 | S/. 179,691.29 | S/. 179,691.29 | | | S/. 179,691.29 | S/. 0.00 |
| 2.7. | CONTROL CONCURRENTE | S/. 0.00 | S/. 7,447.06 | S/. 20,154.76 | | | S/. 20,154.76 | S/. 0.00 |
| | TOTAL | S/. 2,392,375.60 | S/. 2,691,165.08 | S/. 3,339,257.98 | S/. 73,031.23 | S/. 93,223.17 | S/. 3,505,512.38 | S/. 166,254.40 |

6. CONCLUSIONES

- ✓ Se concluye, la CONFORMIDAD al LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE MODIFICADO EN FASE DE EJECUCION FISICA N° 03 – POR DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TECNICO – EJECUCION DE MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS, concluyendo que el expediente presenta SUSTENTO TECNICO, DOCUMENTARIO Y LEGAL en cumplimiento de la DIRECTIVA N°001-2022-GR.APURIMAC/GR (LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACION MULTIANUAL, FORMULACION, EVALUACION Y EJECUCION DE INVERSIONES POR ADMINISTRACION DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC).
- ✓ Se concluye, la necesidad de su aprobación vía acto resolutivo del EXPEDIENTE MODIFICADO EN FASE DE EJECUCION FISICA N°03 – POR DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TECNICO – EJECUCION DE MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS, aprobación con fines de financiamiento para alcanzar las metas del proyecto de inversión del sub proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEI N° 670 RATCAY, DISTRITO DE CURPAHUASI, PROVINCIA DE GRAU – APURÍMAC", por un monto de S/. 166,254.40 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 40/100 NUEVO SOLES), y un presupuesto





total modificado del sub proyecto por la suma de **S/. 3,505,512.38 (TRES MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS DOCE CON 38/100 SOLES)**, como muestra el cuadro siguiente:

| ITEM | PRESUPUESTO DE OBRA | PRESUPUESTO MODIFICADO 02 | TOTAL, DE MONTO SOLICITADO EN LA MODIFICACIÓN 03 | PRESUPUESTO MODIFICADO 03 POR PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS |
|--------------|-------------------------------|---------------------------|--|--|
| 1 | COSTO DIRECTO | S/. 2,394,057.22 | S/. 166,254.40 | S/. 2,560,311.62 |
| 1.1. | INFRAESTRUCTURA | S/. 2,247,206.64 | S/. 166,254.40 | S/. 2,413,461.04 |
| 1.2. | EQUIPAMIENTO | S/. 79,705.76 | S/. 0.00 | S/. 79,705.76 |
| 1.3. | CAPACITACION | S/. 19,322.50 | S/. 0.00 | S/. 19,322.50 |
| 1.4. | MITIGACION AMBIENTAL | S/. 47,822.32 | S/. 0.00 | S/. 47,822.32 |
| 2 | COSTO INDIRECTO | S/. 945,200.76 | S/. 0.00 | S/. 945,200.76 |
| 2.1. | GASTOS GENERALES | S/. 347,930.03 | S/. 0.00 | S/. 347,930.03 |
| 2.2. | GASTOS DE SUPERVISION | S/. 207,159.31 | S/. 0.00 | S/. 207,159.31 |
| 2.3. | GESTION DE PROYECTOS | S/. 65,769.88 | S/. 0.00 | S/. 65,769.88 |
| 2.4. | EXPEDIENTE TECNICO | S/. 93,196.73 | S/. 0.00 | S/. 93,196.73 |
| 2.5. | LIQUIDACION DE PROYECTO | S/. 31,298.76 | S/. 0.00 | S/. 31,298.76 |
| 2.6. | PLAN DE PREVENCIÓN COVID - 19 | S/. 179,691.29 | S/. 0.00 | S/. 179,691.29 |
| 2.7. | CONTROL CONCURRENTE | S/. 20,154.76 | S/. 0.00 | S/. 20,154.76 |
| TOTAL | | S/. 3,339,257.98 | S/. 166,254.40 | S/. 3,505,512.38 |

- ✓ De lo mencionado, con base al análisis, sustentación, verificación de los datos expresados en la documentación anexada, conforme lo detallado en los párrafos anteriores y la solicitud del Ing. MANUEL VALENZUELA SANCHEZ (Residente de Obra), la necesidad de aprobar el EXPEDIENTE MODIFICADO N° 03 para alcanzar las metas del sub proyecto, esta SUPERVISION da OPINION FAVORABLE PARA LA APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO VIA ACTO RESOLUTIVO.

7. RECOMENDACIONES

- ✓ Se recomienda agilizar la aprobación del EXPEDIENTE MODIFICADO EN FASE DE EJECUCION FISICA N°03 – POR DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TECNICO – EJECUCION DE MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS a la brevedad posible a las áreas competentes para su trámite correspondiente de su aprobación vía acto resolutorio y alcanzar las metas del sub proyecto de inversión.

Que, sobre la base de las consideraciones expuestas, es necesario tener en cuenta el Informe N° 205-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 09/07/2024, el Ing. Elihu Ovid Lopinta León – Coordinador de Supervisión, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, LA OPINIÓN DEL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN – EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 POR DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O CASUÍSTICAS PARTICULARES (POR MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS) del Sub Proyecto, con Correlativo de Meta N° 0153-2024, con CUI N° 2234552, que se detalla lo siguiente:

(...)

3. ANÁLISIS:

El expediente es recepcionado por esta Coordinación de Supervisión con fecha 08 de julio de 2024, es así que se procede con la corroboración correspondiente de los documentos sustentatorios.

3.1. Tomando en consideración el Cuadro N° 01. Desagregado de Modificación N°03 se debe precisar que esta modificación muestra una variación en la estructura del presupuesto, los mismos que afectan a los Componentes de **COSTO DIRECTO** las variaciones puntualizadas a estos componentes representan un **INCREMENTO PRESUPUESTAL** de **S/. 166,254.40**.

3.2. De acuerdo a lo descrito anteriormente se debe precisar que respecto al componente de **Costo Directo** el expediente de Modificación N°04, tiene la incidencia de **DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O CASUÍSTICAS PARTICULARES**, en lo cual se describe bajo la siguiente modalidad:





086

3.2.1. PARTIDAS NUEVAS:

Conforme lo descrito en el expediente de modificación N°03, se expresa que estas actividades no fueron consideradas dentro de las partidas del presupuesto del Expediente Técnico aprobado, siendo indispensables para el cumplimiento del objetivo del Proyecto. En ese sentido se tienen las siguientes partidas.

Considerándose lo mencionado anteriormente, se puede observar que el Incremento Presupuestal en el Rubro de COSTO DIRECTO POR PARTIDAS NUEVAS es de SI. 73.031.23.

Se debe especificar que, en torno al sustento técnico de las partidas nuevas, el mismo se encuentra a detalle en la Modificación N°03, así mismo se especifica que se adjunta en el expediente la justificación técnica de las partidas, se tiene adjunto el presupuesto correspondiente, aspecto que viene secundado de análisis de costos unitarios y el sustento de metrados; asimismo se tiene presente la relación de insumos y especificaciones técnicas.

De la misma manera se adjuntan los planos, que a su vez delimitan la zona de intervención, así mismo conceptúan las actividades correspondientes a esta sección, es así que los documentos descritos anteriormente correspondiente a las partidas nuevas cuentan con la visación del **Residente de Obra** e **Inspector de Obra**, las acciones referidas se dan en señal de **CONFORMIDAD** y **APROBACIÓN** a la información y datos expresados en dichos documentos.

3.2.2. MAYORES METRADOS

Para el caso de estas partidas, en el Expediente correspondiente, describe que el mismo se da en razón de que la concepción inicialmente planteada no configuró la ejecución real en cuanto a metrados de las partidas correspondientes, sustentándose así en la planilla de mayores metrados ejecutados, con el objetivo de cumplir las meta.

Conforme lo descrito en los detalles anteriores, así como lo especificado en el Cuadro N°03, Detalle de Partidas por Mayores Metrados, el expediente de Modificación N°03 describe un incremento presupuestal en el rubro de Mayores Metrados que asciende a un monto de SI. 93.223.17.

Se debe especificar que, en torno al sustento técnico de las mayores metrados, el mismo se encuentra a detalle en la Modificación N°03, así mismo se especifica que se adjunta en el expediente la justificación técnica de las partidas, se tiene adjunto el presupuesto correspondiente, aspecto que viene secundado de análisis de costos unitarios y el sustento de metrados; asimismo se tiene presente la relación de insumos.

3.3. En los numerales anteriores, se ha especificado el sustento de cada una de las causales, considerándose el sustento de los actuados que decantan en la materialización del expediente de modificación N° 03, adicionalmente a esto, se debe expresar que el Expediente adjunta también copias de las **ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA**, en donde se muestran y especifican acciones redactadas por el **Supervisor de Obra**, así como del **Residente de Obra**, en relación a la presente modificación.

3.4. A través del documento referenciado en el literal h), el **ING. JUAN JOSE AYMARA PALOMINO – SUPERVISOR DE OBRA** con fecha 08 de julio, describe haber realizado la revisión, corroboración y evaluación en atención a sus facultades asignadas, es así que efectuada las acciones correspondientes emite la **OPINION FAVORABLE** al expediente de **Modificación N° 03**, describiéndose la continuidad del trámite pertinente a la aprobación vía resolutive.

3.5. Tomando como base la descripción realizada en los párrafos anteriores, se debe precisar que el porcentaje de incidencia del expediente de Modificación N° 03 del proyecto en mención obedece al siguiente detalle:

| DESCRIPCIÓN | MONTO |
|------------------------------------|-----------------|
| EXPEDIENTE TECNICO APROBADO | SI/2,392,375.60 |
| EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°01 | SI/2,691,165.08 |





| | |
|---|-------------------------|
| EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°02 | S/. 3,339,257.98 |
| EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°03 | S/. 3,505,512.38 |
| INCREMENTO PRESUPUESTAL N°01 | S/. 298,789.48 |
| INCREMENTO PRESUPUESTAL N°02 | S/. 648,092.90 |
| INCREMENTO PRESUPUESTAL N°03 | S/. 166,254.40 |
| TOTAL, DE MODIFICACIONES (INCREMENTO PRESUPUESTAL) | S/. 1,113,136.78 |
| PORCENTAJE DE INCIDENCIA – EXP. TECNICO DEL PROYECTO | 46.53% |

Cuadro N° 04, Porcentaje de Incidencia

Por lo que el Porcentaje de Incidencia representa el 46.53% con referencia al Monto del Expediente Técnico del proyecto aprobado inicialmente.

3.6. Se debe precisar que la documentación anexada como sustento en el presente expediente de Modificación N°03 así como los datos expuestos en su **totalidad** cuentan con la **visación expresa** por parte del **RESIDENTE DE OBRA – Ing. Manuel Valenzuela Sánchez** y **SUPERVISOR DE OBRA – Ing. Juan José Aymara Palomino**, acción que denota la **conformidad y aprobación** a lo descrito en el presente expediente en evaluación.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- Con base a lo especificado anteriormente, se debe describir que el trámite de la presente Modificación N°03 se da considerando explícitamente el aspecto técnico referido en el sustento presentado, de la misma forma es necesario tomar en cuenta lo descrito en la sección 4. **Consideraciones**, con el fin de realizar el **deslinde de responsabilidad** según corresponda, es así que de los aspectos descritos se deja constancia y se especifica que **no es responsabilidad de esta Coordinación de Supervisión las omisiones y demoras** en las cuales se haya incurrido por parte de los responsables de la inversión.
- De lo mencionado, con base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, conforme lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como aliciente la visación del presente expediente y la **APROBACIÓN** por parte de la **Supervisor de Obra Actual – Ing. Juan José Aymara Palomino** a través de la referencia h), así como lo descrito por el **Residente de Obra – Ing. Manuel Valenzuela Sánchez** mediante la referencia g) y documentos adjuntos, está **Coordinación de Supervisión da OPINIÓN FAVORABLE PARA LA APROBACIÓN** del expediente de **MODIFICACIÓN N°03** por deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas particulares (por partidas nuevas, mayores metrados) con un **incremento que asciende a S/.166,254.40**, del subproyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I. 670 RATCAY; DISTRITO DE CURPAHUASI, PROVINCIA DE GRAU, REGION APURIMAC"** correspondiente a la inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS IEI 670 RATCAY, IEI 207 MOLLEPIÑA, IEI 024 CURPAHUASI, IEI 196 CCOTRO, IEI 112 CHAPIMARCA, IEI 201 MARQUECCA, DE LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI Y CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURÍMAC"**, bajo el siguiente detalle:

| PRESUPUESTO DE OBRA | PRESUPUESTO EXPEDIENTE TÉCNICO | EXPEDIENTE MODIFICADO N°01 | EXPEDIENTE MODIFICADO N°02 | Modificación N°03 | | INCREMENTO PRESUPUESTAL N°03 | PRESUPUESTO MODIFICADO N°03 |
|---------------------------------|--------------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------|----------------------|------------------------------|-----------------------------|
| | | | | Partidas Nuevas | Mayores Metrados | | |
| COSTO DIRECTO | S/. 1,629,371.31 | S/. 1,887,633.79 | S/. 2,394,057.22 | S/. 73,031.23 | S/. 93,223.17 | S/. 166,254.40 | S/. 2,560,311.62 |
| GASTOS GENERALES | S/. 288,207.13 | S/. 288,207.13 | S/. 347,930.03 | | | S/. | S/. 347,930.03 |
| GASTOS DE SUPERVISIÓN | S/. 129,619.08 | S/. 159,219.08 | S/. 207,159.31 | | | S/. | S/. 207,159.31 |
| GESTIÓN DE PROYECTO | S/. 40,991.30 | S/. 44,471.24 | S/. 65,769.88 | | | S/. | S/. 65,769.88 |
| EXPEDIENTE TÉCNICO | S/. 93,196.73 | S/. 93,196.73 | S/. 93,196.73 | | | S/. | S/. 93,196.73 |
| LIQUIDACIÓN DE OBRA | S/. 31,298.76 | S/. 31,298.76 | S/. 31,298.76 | | | S/. | S/. 31,298.76 |
| PLAN PREVENCIÓN COVID-19 | S/. 179,691.29 | S/. 179,691.29 | S/. 179,691.29 | | | S/. | S/. 179,691.29 |
| CONTROL CONCURRENTE | S/. | S/. 7,447.06 | S/. 20,154.76 | | | S/. | S/. 20,154.76 |
| TOTAL | S/. 2,392,375.60 | S/. 2,691,165.08 | S/. 3,339,257.98 | S/. 73,031.23 | S/. 93,223.17 | S/. 166,254.40 | S/. 3,505,512.38 |

Cuadro N°05, Detalle Final - Modificación N°03

Se recalca que lo detallado en el **Cuadro N° 05, Detalle Final - Modificación N° 03**, obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el **Residente de Obra** y el **Inspector de Obra**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de Ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y **DIRECTIVA N°001-2022-GR.APURIMAC/GG**, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

Se remite el presente informe, con el propósito de que su **despacho** corrobore lo manifestado y continúe el trámite a la **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA)** así mismo se





debe expresar que dicha **dependencia** en su calidad de **responsable de la inversión** debe realice la revisión correspondiente de la modificación con base a sus facultades y **de encontrarse conforme** continuar con los trámites pertinentes del expediente de Modificación N° 03 para su aprobación vía acto resolutivo.

Que, mediante **Memorándum N° 2601-2024-GRAP/13/GRI, de fecha 10/07/2024**, el Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, **EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N° 03** del Sub Proyecto, para evaluación, revisión y aprobación resolutive.

Que, complementariamente con **Informe N° 742-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI, de fecha 15/07/2024**, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el **EXPEDIENTE MODIFICADO N° 03** del Sub Proyecto, del cual, concluye, que, la Oficina Regional de Supervisión, en cumplimiento de sus funciones y competencias, ha realizado la evaluación, revisión requerido y declara que teniendo en consideración la **OPINION FAVORABLE** del Supervisor de Obra y del Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa, ratifica la **OPINIÓN** de sus profesionales y detalla que el **EXPEDIENTE TÉCNICO DE MODIFICADO N° 03** del Sub Proyecto, por deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas particulares (**POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS**), el mismo cuenta con los requisitos técnicos que hacen procedente su trámite, recomienda conforme al procedimiento regular establecido en Lineamientos descritos en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, según los antecedentes adjuntos advertimos que el presente tramite se ha efectuado de manera irregular, en razón a que, el trámite correspondiente para la aprobación de Modificación N° 03, se ha realizado posterior a la ejecución de las partidas, siendo este aspecto de entera responsabilidad de los ejecutores de obra (Residente y Supervisor de Obra), en atención a ello, deslindo cualquier responsabilidad en el presente trámite.

Que, bajo esa medida, el Gerente Regional de Infraestructura, emite el **Memorándum N° 2683-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 17/07/2024**, remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, ingresa a mesa de partes con Exp. N° 1231, en fecha 31/07/2024, **EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE MODIFICACIÓN N° 03** del Sub Proyecto, por **DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O CASUÍSTICAS PARTICULARES (POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS)**, estando a las conclusiones de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en cumplimiento de sus funciones y competencias, ha realizado la revisión y análisis requerido, y declara que teniendo en consideración **LA OPINIÓN FAVORABLE** del Supervisor de Obra y del Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa, **RATIFICA** la opinión de sus profesionales y detalla que el expediente técnico y/o casuísticas particulares (**POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS**), cuenta con los requisitos técnicos que hacen **PROCEDENTE** su trámite; por lo tanto, otorga Opinión Favorable para su aprobación, vía acto resolutive; por consiguiente recomienda que conforme al procedimiento regular establecido en Lineamientos descritos en la Directiva N° 001-2022-GR.APURÍMAC/GR, proceda con el trámite de aprobación.

Que, con **Informe Legal N° 172-2024-GORE-APURÍMAC/08/DRAJ, de fecha 02/08/2024**, en consideración en el marco normativo constituido por la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01**, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante con la **Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR**, denominada "**Para La Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo**", aplicable para el caso en particular; y estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos del Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Infraestructura, profesionales competentes; **quienes señalan que es necesario la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto**; esta Dirección Regional de Asesoría Jurídica **OTORGA OPINION FAVORABLE**, para la **APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, (POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVO)** del Sub Proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEI 670 RATCAY, DISTRITO DE CURPAHUASI, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURÍMAC**", Correlativo de **Meta N° 153-2024**, correspondiente al Proyecto macro "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEI 670 RATCAY, 207 MOLLEPIÑA, 024 CURPAHUASI, 196 CCOTRO, 112 CHAPIMARCA, IEI 201 MARQUECCA DE LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI Y CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURÍMAC**"; siendo el **INCREMENTO PRESUPUESTAL** por la suma de **S/. 166,254.40 soles**, (Ciento sesenta y seis mil doscientos cincuenta y cuatro con 40/100 soles), siendo un presupuesto total actualizado del proyecto la suma de **S/. 3'505,512.38 soles** (Tres millones quinientos cinco mil quinientos doce con 38/100 soles), para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto, en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa de la presente Informe Legal.

Que, vistos los antecedentes documentales y en base a la Veracidad de la Información Justificatoria alcanzada por la UEI en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación





al Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, (POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVO)** del Sub Proyecto en mención, del cual podemos advertir lo siguiente:

- En el presente Expediente Técnico cuenta con los **informes técnicos** por parte del Residente de Obra, **OPINIONES FAVORABLES DE PROCEDENCIA** del Supervisor de Obra, Sub Gerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia; **quiénes señalan que es necesario la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.**
- En el presente caso, se pondera el Informe N° 205-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTP/IEOLL, de fecha 09/07/2024, emitido por el ING. ELIHU OVID LOPINTA LEÓN, en calidad de Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, quien **Opina Favorablemente** a la ampliación presupuestal solicitada, por el Residente de Obra/Supervisor de Obra, con el fin de cautelar las metas físicas programadas, del cual, los responsables del proyecto justifican sincerando la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL - EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVO** del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEI 670 RATCAY, DISTRITO DE CURPAHUASI, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURÍMAC", correspondiente al Proyecto macro "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEI 670 RATCAY, 207 MOLLEPIÑA, 024 CURPAHUASI, 196 CCOTRO, 112 CHAPIMARCA, IEI 201 MARQUECCA DE LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI Y CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURÍMAC", tomando en consideración el Cuadro N° 05. Desagregado la Modificación N° 03, el mismo, se debe precisar que esta modificación advierte una variación en la estructura del presupuesto, los mismos que afectan al Componente de **COSTO DIRECTO**, teniendo en cuenta que la **Modificación Presupuestal N° 02**, se aprobó con el monto de **S/. 648,092.90 (Seiscientos cuarenta y ocho mil noventa y dos con 90/100 Soles)**, en virtud de la **Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 061-2023-GR/APURIMAC/GRI**, de fecha 23/11/2023, que para el caso en particular sufrió un **Incremento Presupuestal** por la suma de **S/. 648,092.90 (Seiscientos cuarenta y ocho mil noventa y dos con 90/100 Soles)**, con un presupuesto total actualizado la suma de **S/. 3'339,257.98 soles, (Tres millones trescientos treinta y nueve mil doscientos cincuenta y siete con 98/100 soles)**, del expediente de **Modificación N° 02**, conforme consideraciones expuestas.
- Asimismo, resaltamos que en la presente **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, (POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVO)** del citado Sub Proyecto, **NO SE HAN EJECUTADO A LA FECHA DICHAS PARTIDAS SIN ACTO RESOLUTIVO**, conforme estipula en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac".

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, (POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVO)** del citado Sub Proyecto, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, el presente acto resolutive no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Infraestructura**, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado Ut Supra, deviene en **PROCEDENTE** la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, (POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVO)** del Sub Proyecto en mención.

Por las consideraciones expuestas, siendo necesario precisar que en la normativa, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR - Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", y su apartado 8.3.3.9.2. "Tipos de Modificaciones", Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; quien aprueba mediante Resolución Ejecutivo Regional, el Titular del Pliego, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 23/10/2023, se delega facultades resolutive a la Gerencia Regional de Infraestructura, contemplándose en sus funciones, resolver sobre Ampliación de Plazo, de acuerdo





a la Directiva, en ese sentido, corresponde a la Gerencia Regional de Infraestructura, emitir el acto resolutorio; y contando con las visiones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL - EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, (POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVO) del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEI 670 RATCAY, DISTRITO DE CURPAHUASI, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURÍMAC", correspondiente al Proyecto macro "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEI 670 RATCAY, 207 MOLLEPIÑA, 024 CURPAHUASI, 196 CCOTRO, 112 CHAPIMARCA, IEI 201 MARQUECCA DE LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI Y CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURÍMAC"; con CUI N° 2234552, Meta N° 153-2024, siendo el INCREMENTO PRESUPUESTAL por la suma de S/. 166,254.40 soles, (Ciento sesenta y seis mil doscientos cincuenta y cuatro con 40/100 soles), siendo un presupuesto total actualizado la suma de S/. 3,505,512.38 soles (Tres millones quinientos cinco mil quinientos doce con 38/100 soles), para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto, en mérito a los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa del presente Informe legal, conforme al siguiente detalle:

| PRESUPUESTO DE OBRA | PRESUPUESTO EXPEDIENTE TÉCNICO | EXPEDIENTE MODIFICADO N°01 | EXPEDIENTE MODIFICADO N°02 | Modificación N°03 | | INCREMENTO PRESUPUESTAL N°03 | PRESUPUESTO MODIFICADO N°03 |
|--------------------------|--------------------------------|----------------------------|----------------------------|---------------------|---------------------|------------------------------|-----------------------------|
| | | | | Partidas Nuevas | Mayores Metrados | | |
| COSTO DIRECTO | S/. 1,629,371.31 | S/. 1,887,633.79 | S/. 2,394,057.22 | S/.73,031.23 | S/.93,223.17 | S/. 166,254.40 | S/. 2,560,311.62 |
| GASTOS GENERALES | S/. 288,207.13 | S/. 288,207.13 | S/. 347,930.03 | | | S/. - | S/. 347,930.03 |
| GASTOS DE SUPERVISIÓN | S/. 129,619.08 | S/. 159,219.08 | S/. 207,159.31 | | | S/. - | S/. 207,159.31 |
| GESTIÓN DE PROYECTO | S/. 40,991.30 | S/. 44,471.24 | S/. 65,769.88 | | | S/. - | S/. 65,769.88 |
| EXPEDIENTE TÉCNICO | S/. 93,196.73 | S/. 93,196.73 | S/. 93,196.73 | | | S/. - | S/. 93,196.73 |
| LIQUIDACIÓN DE OBRA | S/. 31,298.76 | S/. 31,298.76 | S/. 31,298.76 | | | S/. - | S/. 31,298.76 |
| PLAN PREVENCIÓN COVID-19 | S/. 179,691.29 | S/. 179,691.29 | S/. 179,691.29 | | | S/. - | S/. 179,691.29 |
| CONTROL CONCURRENTE | | S/. 7,447.06 | S/. 20,154.76 | | | S/. - | S/. 20,154.76 |
| TOTAL | S/. 2,392,375.40 | S/. 2,691,165.08 | S/. 3,339,257.98 | S/.73,031.23 | S/.93,223.17 | S/. 166,254.40 | S/. 3,505,512.38 |

Cuadro N°05. Detalle Final - Modificación N°03

ARTÍCULO SEGUNDO. - DETERMINAR, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, (POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVO) del Sub Proyecto en mención, la responsabilidad recae en los responsables del proyecto de acuerdo a sus funciones conferidas en el Reglamento de Organización de Funciones y demás instrumentos Legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que la aprobación del presente Expediente Técnico es de **CARÁCTER EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Infraestructura) proceda con la actualización con el presente acto resolutorio el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones Formato N° 08-A, conforme a norma.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFIQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y dependencias orgánicas competentes, Sub Gerencia de Obras, Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversiones, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención al **Residente de Obra - Ing. Manuel Valenzuela Sánchez, Supervisor de Obra - Ing. Juan José Aymara Palomino**, y demás dependencias competentes, para conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

C.C
DAM/GRI
MQCH/DRAJ
DLSV/ABOG

